

# Novedades Actualización Plan de IGUALDAD

20 de julio de 2023

20 de julio de 2023

En fecha 20 de julio de 2023 se han alcanzado: un acuerdo para la actualización del vigente plan de Igualdad del 2010, un acuerdo de actuación frente al acoso laboral y se han establecido unas medidas para alcanzar la igualdad de las personas LGTBI y un protocolo de acoso por orientación sexual, identidad sexual y expresión de género.

UGT celebra que se hayan incorporado en el texto definitivo numerosas propuestas que hemos presentado durante el proceso de negociación.

El presente Plan de Igualdad establece los siguientes objetivos generales:

- Garantizar la igualdad real y efectiva de todas las personas trabajadoras de BBVA.
- Integrar la perspectiva de género en la gestión de la Empresa con carácter transversal en todos sus ámbitos y áreas de actuación.
- Favorecer el equilibrio de la vida personal, familiar y laboral.
- Avanzar en la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los niveles donde exista desequilibrio.
- Promover una cultura empresarial que vele por un entorno laboral respetuoso en el que se promueva la diversidad y la inclusión.

Para la consecución de dichos objetivos, se establecen una serie de medidas, algunas de las cuales os detallamos a continuación:

## 1 Licencias.

- ✓ Permiso retribuido de **10 horas anuales** para consultas y/o pruebas médicas. (Punto 4.1.A)
- ✓ Permiso retribuido **para el progenitor no gestante** para el acompañamiento a la realización de **exámenes prenatales**. (Punto 4.1.B)
- ✓ **3 días laborables** de permiso retribuido por fallecimiento de parientes hasta 2º grado. Se podrá disfrutar de forma no consecutiva **durante los 30 días inmediatamente posteriores** al hecho causante. Se ampliará en 2 días si fuera necesario pernocta por desplazamiento. (Punto 4.1.C)
- ✓ **6 días laborables** por accidente o enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de pariente hasta 2º grado y convivientes. Se podrá disfrutar de forma no consecutiva **durante los 30 días inmediatamente posteriores** al hecho causante. Se ampliará en 2 días si fuera necesario pernocta por desplazamiento. (Punto 4.1.D)
- ✓ Licencia sin sueldo de **hasta 3 meses** para procesos de adopción en el extranjero. (Punto 4.1.E)
- ✓ **15 días laborables** por fallecimiento de hijos/as, cónyuge o pareja de hecho. (Punto 4.1.F)
- ✓ Permiso retribuido **por el tiempo indispensable con un máximo de 20 días laborables al año**, para el acompañamiento de hijos/as hasta que estos cumplan 30 años, en fase de tratamiento activo de enfermedades oncológicas. (Punto 4.1.G)
- ✓ Permiso retribuido por el tiempo indispensable para acudir a consultas médicas y pruebas diagnósticas propias de la persona trabajadora en fase de **tratamiento activo de enfermedades oncológicas**. (Punto 4.1.H)
- ✓ **Reducción de dos a un año**, el plazo para poder disfrutar de una nueva licencia de las previstas en el artículo 36.2.1 del XXIV Convenio Colectivo de Banca. (Punto 4.1.I)
- ✓ Permiso retribuido por el equivalente a **4 días al año, que podrá disfrutarse por horas**, en casos de fuerza mayor por motivos familiares urgentes, enfermedad o accidente, relacionados con familiares o personas convivientes, y que hagan indispensable la presencia inmediata de la persona trabajadora. (Punto 4.1.J)
- ✓ Permiso **no retribuido para el cuidado** de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla 8 años. Este permiso, que tendrá una **duración de hasta 8 semanas**, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial. (Punto 4.1.K)
- ✓ Permiso retribuido por el tiempo indispensable para acudir a la realización de pruebas y exámenes médicos en los casos de **reproducción asistida**, para ambos progenitores. (Punto 4.1.L)

## 2 Medidas para la protección del embarazo y cuidado de hijos/as.

- ✓ A partir de la **semana 25 de embarazo**, posibilidad de reducir el tiempo mínimo de comida a 30 minutos. (Punto 4.2.A)
- ✓ Permiso retribuido de 1 hora a la entrada o la salida a partir de la **semana 30 de embarazo**. Con posibilidad de realizar jornada continuada en los casos de jornadas partida (Punto 4.2.B)
- ✓ Durante los periodos de embarazo, cuidado del lactante o reducción de jornada por cuidado de hijo/a hasta los 12 meses de edad del menor, los dos progenitores **no podrán ser trasladados, desplazados** en comisión de servicio, **ni cambiados de puesto** de trabajo que implique destino a otro municipio. (Punto 4.2.C)
- ✓ Posibilidad de **dividir la hora** de reducción para el permiso del cuidado del lactante en dos fracciones de 30 minutos en la entrada o salida. (Punto 4.2.D)
- ✓ Permiso no retribuido (a recuperar) de hasta 1 hora diaria en la entrada o la salida para las personas trabajadoras con hijos/as hasta los 5 años incluidos, durante la **primera semana** del inicio del curso escolar. (Punto 4.2.E)
- ✓ Cobro de la ayuda familiar también para el **colectivo con menores en situación de acogimiento** permanente o temporal en el año igual o superior a 6 meses. (Punto 4.2.F)
- ✓ Posibilidad de **acumular el permiso** de cuidado del lactante, hasta que el hijo/a tenga 12 meses de edad. (Punto 4.2.G)
- ✓ Tras la suspensión por nacimiento y cuidado del menor, posibilidad de **convertir la jornada partida en continuada** hasta el cumplimiento de los 12 meses de edad del menor. Esta posibilidad se extiende a los casos de adopción de un menor hasta 5 años de edad y durante el primer año desde la formalización de la adopción. (Punto 4.2.H)

## 3 Excedencias.

- ✓ Extender el **cobro de la Ayuda Familiar** a las personas que se encuentren en **situación de excedencia** por cuidado de hijo/a. (Punto 4.3.A)
- ✓ **Reconocimiento del primer año** de excedencia por cuidado de hijo/a o familiar, para las **subidas a un nivel** profesional superior. (Punto 4.3.C)

## 4 Flexibilidad.

- ✓ Reducir en la jornada continua de Red, **de 45 a 30 minutos el descanso mínimo obligatorio** de comida la tarde de los jueves del periodo de invierno, adelantando de este modo la salida en 15 minutos. (Punto 4.4.A)
- ✓ Reducir en las jornadas partida flexible, partida convenio y servicios financieros personales (SFP) el **tiempo mínimo obligatorio de comida a 30 minutos**, eliminando la hora de la entrada obligatoria de la tarde. (4.4.B)
- ✓ Las personas trabajadoras con jornada partida flexible y partida flexible singular tendrán la posibilidad de **hacer jornada partida o continuada**, a su elección, durante el periodo del **15 de junio al 15 de septiembre**. (Punto 4.4.C)
- ✓ Derecho a solicitar la adaptación de la duración y distribución de la jornada, en la ordenación del tiempo de trabajo, incluida la **prestación de su trabajo a distancia**, en los términos previstos en el art. 34.8 del ET. (Punto 4.4.D)

## 5 Reducciones de Jornada.

- ✓ Las personas con reducción de jornada podrán disponer de **flexibilidad en la hora de entrada**, recuperable en la salida. Será la que corresponda a la jornada de referencia y con un máximo de 2 horas. (Punto 4.5.A)
- ✓ **Ampliar el derecho a tener una reducción de jornada** por cuidado de menor hasta la finalización del curso escolar en el que el menor cumpla los 12 años de edad. (Punto 4.5.B)
- ✓ Quienes tengan jornada reducida al menos un octavo y su jornada habitual sea partida, **podrán optar por realizar jornada continuada**, eliminando el tiempo de descanso del mediodía, mientras disfruten de la situación de jornada reducida. (Punto 4.5.C)
- ✓ Todos los indicadores de medición y consecución de **objetivos deberán estar afectos al tiempo efectivo de trabajo** de la persona con reducción de jornada. (Punto 4.5.E)